

## RESOLUCIÓN

Página 1 de 3

**ASUNTO:** Distribución de créditos en la Orden IND/36/2025, de 23 de julio.

El 31 de julio de 2025 se publicó en el BOC la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar el desarrollo de las actividades del servicio de orientación para el empleo, y para el desarrollo de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma, y la realización de acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas.

La financiación, que asciende a un total de 1.280.000,00 euros, se hará con cargo a los siguientes créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025:

a) ENTIDADES LOCALES.

13.00.241N.461: 800.000,00 euros.

b) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

13.00.241N.488: 480.000,00 euros.

Una vez finalizado el plazo establecido para presentar solicitudes, resulta que se han presentado solicitudes por importe superior a la financiación establecida para entidades sin ánimo de lucro, y se han presentado solicitudes por importe inferior a la financiación establecida para entidades locales. El cuadro resumen es el siguiente:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | Nº SOLICITUDES | FINANCIACION   | IMPORTE TOTAL SOLICITADO | SOBRANTE       |
|------------------------|----------------|----------------|--------------------------|----------------|
| 13.00.241N.461 EELL    | 9              | 800.000,00 €   | 720.000,00 €             | 80.000,00 €    |
| 13.00.241N.488 ESAL    | 8              | 480.000,00 €   | 640.000,00 €             | - 160.000,00 € |
|                        | 15             | 1.280.000,00 € | 1.360.000,00 €           |                |

Los apartados 4. y 5. del punto Cuarto de la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, establecen lo siguiente:

*“4. En el caso de que no exista número suficiente de solicitudes que cumplan los requisitos técnico-administrativos en un ámbito o subámbito territorial determinado, el Comité de Valoración podrá proponer la alteración de la*



distribución del número de horas de atención de los proyectos subvencionables, al tener dicha distribución carácter estimativo.

En ese caso se propondría la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, correspondiendo su financiación al mismo crédito presupuestario, no hubieran obtenido subvención, empezando por aquellos del ámbito territorial con mayor número de personas desempleadas de larga duración a fecha 31 de diciembre de 2024, en todos los casos, en función del orden de puntuación obtenido por los solicitantes.

5. En función de lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se otorga carácter estimado a la distribución de la cuantía máxima convocada entre los créditos presupuestarios existentes para cada tipo de entidad solicitante, para el caso de que resultara crédito sobrante y suficiente en alguno de ellos.

En este caso, el Comité de Valoración podrá proponer la concesión de la subvención a aquellas solicitudes del mismo ámbito territorial o, de no existir, al resto de ámbitos territoriales, siempre según el orden de puntuación obtenido.”

Así mismo, el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que “Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.”

Para hacer uso de lo establecido en el apartado 5. del punto Cuarto de la Orden IND/36/2025, de 23 de julio y en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha realizado una transferencia de crédito en el ejercicio corriente a la partida presupuestaria 13.00.241N.488 en el importe sobrante de la partida presupuestaria 13.00.241N.461 (80.000,00€).

A tenor de lo expuesto y visto lo dispuesto en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo previsto en el apartado 5. del punto Cuarto de la Orden IND/36/2025, de 23 de julio,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar la distribución definitiva de créditos presupuestarios que financian las subvenciones convocadas por la Orden IND/36/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, en los siguientes términos:

| Tipo de entidad beneficiaria | Crédito presupuestario | TOTAL 2024           |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| Entidades locales            | 13.00.241N.461         | 720.000,00€          |
| Entidades sin ánimo de lucro | 13.00.241N.488         | 560.000,00€          |
|                              |                        | <b>1.280.000,00€</b> |

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta resolución no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, y surtirá efectos el mismo día de su publicación en la BDNS.

*Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a:* SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO  
Lucía Serrano Madrazo